

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE NAVARIDAS****Convocatoria para la concesión de ayudas para el estudio del euskera para el curso 2025-2026**

De conformidad con la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera del Ayuntamiento de Navaridas aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023 y publicada íntegramente en el BOTHA número 146, de 18 de diciembre de 2023, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2026, la convocatoria de ayudas para el estudio de euskera para el curso 2025-2026, cuyo contenido es el que sigue,

**Convocatoria y bases para la concesión de ayudas para el
estudio del euskera para el curso 2025-2026****1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera del Ayuntamiento de Navaridas, aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada 24 de octubre de 2023 y publicada íntegramente en el BOTHA número 146, de 18 de diciembre de 2023.

2. Objeto de la convocatoria

Concesión de ayudas destinadas a financiar cursos de aprendizaje de euskera durante el curso 2025-2026, incluidos los cursos de verano e internados.

3. Beneficiarios

Todas las personas mayores de 16 años en el momento de la inscripción en el curso subvencionable, y empadronadas en el municipio de Navaridas, con una antelación mínima de 6 meses antes del inicio del curso subvencionable.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuantía de la ayuda

Se establece una cuantía de la beca hasta un máximo del 50 por ciento del coste de matrícula, en función a las solicitudes y la partida presupuestaria.

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los porcentajes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las solicitudes.

5. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de las ayudas económicas para esta convocatoria será de 500,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 335_480_001 del presupuesto municipal vigente para el 2026.

6. Condiciones para la concesión

Para obtener la beca se requiere acreditar una asistencia mínima del 75 por ciento de las clases.

En caso de no poder justificar dicho mínimo (por la concurrencia de causa mayor y justificada con la documentación pertinente) se deberá acreditar la superación del curso en el que se halle matriculado el beneficiario en el euskaltegi u organismo que corresponda.

7. Concurrencia de subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas percibidas.

De no haberse recibido otra ayuda deberá presentarse una declaración jurada en este sentido.

8. Solicitudes, documentos obligatorios a presentar

1- Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud oficial que será facilitado en las oficinas municipales.

2- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente compulsada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o pasaporte o NIE (en vigor) del solicitante.
- Justificante de la entidad bancaria del pago de la matrícula y cuotas.
- Justificante de matrícula en Euskaltegi, expedido por el Euskaltegi. En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.
- Justificación de asistencia hasta el 75 por ciento de las clases expedido por el Euskaltegi y/o en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente, certificación de superación de curso o perfil expedido por Euskaltegi u organismo que corresponda.
- En caso de no percibir otras ayudas por este concepto: declaración jurada.
- Certificado de emprendimiento de la persona solicitante que acredite el cumplimiento del requisito dispuesto en el apartado 3 de esta convocatoria (se aportará por el ayuntamiento).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Navaridas (se aportará por el ayuntamiento).

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por la Alcaldía se podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y demás documentos obligatorios

Las solicitudes junto con su correspondiente documentación deberán presentarse en las oficinas municipales en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10. Órgano competente para resolver y plazo de resolución y notificación

El órgano competente para resolver la concesión de ayudas será la Alcaldía. La resolución determinará la concesión o denegación de las ayudas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

11. Disposición final

En lo dispuesto en la presente convocatoria, se estará a lo previsto en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera aprobada por el Ayuntamiento y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En Navaridas, a 1 de octubre de 2026

El Alcalde

MIKEL FERNÁNDEZ CALLEJA